

RESOLUCION <sup>96</sup> /ATER  
Ref.: Expte. N° 1210-44726-2020

PARANA, 03 JUN 2020

**VISTO:**

La Resolución N° 16/2020 ATER y el Artículo 69° del Código Fiscal (t.o. 2018); y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Artículo 1° de la Resolución mencionada se estableció el alta de oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/02/2020, de todos los contribuyentes que estaban tributando bajo el Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/01/2020 y que se encuentren adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado Para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, y en la misma categoría en que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Nacional;

Que el Artículo 69° del Código Fiscal (t.o. 2018) establece que la Administradora Tributaria podrá modificar la imputación efectuada por el contribuyente e imputar el pago conforme a las normas sobre pagos sin imputación;

Que, varios de los contribuyentes que fueron dados de alta de oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de la Resolución N° 16/2020 ATER, continuaron tributando por el Régimen General, generándose deudas en las obligaciones correspondientes al primero;

Que de fs. 2 a 13 obra Informe elaborado por la Dirección de Sistemas Informáticos con el detalle de los contribuyentes migrados al Régimen Simplificado en Febrero/2020, y que continuaron presentando y pagando en el Régimen General, indicándose los montos abonados en forma errónea para cada caso;



Que teniendo en cuenta la situación descripta, deviene necesario, a fin de evitar un dispendio administrativo y facilitar el cumplimiento de las obligaciones a los referidos contribuyentes, reimputar de oficio los pagos realizados en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General a las obligaciones generadas por el Régimen Simplificado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2018); y

**Por ello;**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Establécese la reimputación de oficio de los pagos realizados en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General a partir del período 02/2020, a las obligaciones generadas por el Régimen Simplificado, de aquellos contribuyentes que fueron dados de Alta de Oficio en este último a partir del 01/02/2020.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
**G. GERMAN GRANE**  
Director Ejecutivo  
Administradora Tributaria  
De la Provincia de Entre Ríos